



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000075

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 09 MAY 2018

VISTO:

El Expediente N° 2018-032-E013193 de fecha 03 de mayo de 2018, sobre ampliación de Asignación Familiar a la trabajadora doña **Lucy Elsa Sánchez Arzapalo**.

CONSIDERANDO:

Que, es derecho de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, cualquiera fuera su fecha de ingreso, percibir el equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, son requisitos para tener derecho a percibir la Asignación Familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de 18 años; debiendo percibir dicho beneficio hasta que los hijos cumplan 18 años de edad, salvo que éstos se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, en cuyo caso se extenderá este beneficio hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad;

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 074 de fecha 07 de septiembre de 2017, se reconoció la ampliación del pago de Asignación Familiar a la trabajadora doña **Lucy Elsa Sánchez Arzapalo**, por encontrarse efectuando estudios superiores su hija **Ángela del Pilar María Acosta Sánchez**, a partir del 29 de agosto de 2017, habiéndose efectuado el pago hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante el expediente de la referencia la trabajadora doña **Lucy Elsa Sánchez Arzapalo**, solicita la ampliación de la asignación familiar, adjuntando para tal efecto fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 72119888 de su menor hijo **Fernando Enrique Acosta Sánchez**, con lo cual acredita su derecho a la ampliación de la Asignación Familiar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la R.M. N° 315-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer a favor de la trabajadora doña **Lucy Elsa Sánchez Arzapalo**, Técnico (a) Administrativo (a) III del CEDIF. Pestalozzi de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el derecho a la ampliación de la Asignación Familiar por tener hijo menor a su cargo y a partir de la fecha que se indica:

HIJO MENOR A SU CARGO	FECHA DE NACIMIENTO	A PARTIR	CADUCA
Fernando Enrique Acosta Sánchez	09.07.2002	01.01.2018	09.07.2020

ARTICULO 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento el Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

ARTICULO 3º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

